



El 01/10/xx, ROAC, S.A. formalizó un contrato de suministro de 2.500 ordenadores con las siguientes condiciones:

Fecha de entrega	31/05/200x+1
Precio de venta	500.000€
Penalización por retraso en la entrega o cancelación del suministro	150.000€
Coste /unitario estimado de fabricación	150€/unidad
Periodo de fabricación estimado	3 meses

A 31/12/200x, no se ha iniciado la producción, estando prevista la recepción de los componentes durante la segunda quincena del mes de 01/200x+1.

Como consecuencia de nuevos aranceles a la importación, el coste estimado de producción a 31/12/200x asciende a 230€/unidad, sin que ROAC, S.A. pueda trasladar a su cliente el incremento de costes.



¿Debería ROAC, S.A. registrar una provisión por contratos onerosos a 31/12/200x?



A 31/12/200x ROAC, S.A. debe registrar una provisión por contratos onerosos de 75.000 € (menor importe entre los costes netos a incurrir en relación con el contrato y el coste de la indemnización por cancelación o retraso en la entrega), con cargo a gastos de explotación.

Estimación del resultado del contrato a 31/12/200x

Ingresos por ventas	500.000€
Coste de producción estimado	(575.000)€
Pérdida estimada	(75.000)€

El asiento contable a realizar sería:	Dr.	Cr.
Dotación a la provisión por contratos onerosos	75.000	
Provisión por contratos onerosos		75.000



Antes de contabilizar la provisión, la entidad debe considerar si se ha producido un deterioro en los activos relacionados con el contrato y, en su caso, registrar la correspondiente pérdida.



Base normativa:

- Norma 37, apartado 12.b), de la Circular 4/2017 del Banco de España (definición de contrato oneroso)
- Cuenta 4994 en la 5ª parte (Definiciones y relaciones contables) del PGC.

Pregunta de la semana **n.º 110**

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico
Los casos publicados hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)